

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01
		FECHA: 24-ABR-2024

Entre los suscritos, por una parte, **CARLOS JULIO NIÑO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.875.057** de Bogotá, en calidad de representante legal de las sociedades **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S.**, identificada comercialmente con el NIT. **900.595.184-4** y **CAPITAL TOURING S.A.S.**, identificada comercialmente con el NIT. **901.031.904-4**, quien en adelante se denominará **EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES)**, de una parte, **SANTIAGO NIÑO VEGA**, también mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.001.097.647** expedida en Tenjo, quien(es) para efectos del presente instrumento se designarán como **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, de otra parte, manifestamos que hemos acordado celebrar un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES) transfiere a título de venta a favor de **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, y éstos reciben en los términos y condiciones que aquí se determinan el Vehículo Automotor:

Clase: CAMIONETA	Placa: LUM376
Marca: SHINERAY	Línea: X30
Combustible: GASOLINA	Cilindraje: 1413
Color: BLANCO	Servicio: PÚBLICO
Modelo: 2023	Carrocería: VAN
No. Motor: DLCG14443057	No. Puertas: 4
No. VIN: LSYAFAAA6PG224424	Capacidad: 7 PASAJEROS

SEGUNDA: TÉRMINOS Y CONDICIONES. El vehículo automotor anteriormente descrito es de propiedad de las sociedades **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S.**, y **CAPITAL TOURING S.A.S.**, se entrega usado y a satisfacción del **(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, presenta sus documentos al día, así mismo, se encuentra matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca, posee sus accesorios correspondientes conforme al acta de entrega, se encuentra y entrega según lo pactado entre las partes, se entrega a entera satisfacción de **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, circunstancia que declaran expresamente, y a su vez es aceptada, para lo cual es plena prueba de recibo el presente documento y su anexo.

TERCERA: PRECIO DEL VEHÍCULO. Las partes acuerdan como precio de venta del vehículo objeto del presente contrato, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS COP (\$ 70.000.000)**, cantidad que **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, se obligan a pagar a **EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES)**, a la firma de este instrumento, y/o conforme a la tasa de amortización y financiación pactada entre las partes, adjunta al presente contrato de compra venta.

CUARTA: FINANCIACIÓN DEL VEHÍCULO Y FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO: EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se compromete(n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01 FECHA: 24-ABR-2024
---	--	-----------------------------------

- 1) **SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000)**, dividido en **SESENTA (60) cuotas**, a partir de LA PRIMERA factura radicada en el mes de OCTUBRE de 2025, cada una por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$1.445.889)**, y de acuerdo con la tasa de amortización adjunto al presente Contrato de Compraventa y que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades.

LOS PROMETIENTES COMPRADORES, autorizan de forma irrevocable a los **PROMETIENTES VENDEDORES** a descontar estos valores descritos en la presente cláusula de la facturación mensual del vehículo correspondiente de los contratos de prestación de servicios firmado entre los **PROMETIENTES COMPRADORES** y las empresas **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S** y **CAPITAL TOURING S.A.S**.

QUINTA: ENTREGA Y CONDICIONES DEL VEHÍCULO. Manifiesta **EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES)**, que entrega a **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, en su calidad de propietario el vehículo vendido y declara no haberlo dejado enajenado antes, encontrarse libre de gravámenes, limitaciones o condiciones, que el vehículo se encuentra con el SOAT (vigente), Revisión técnico mecánica (Vigente), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual, (Vigente), Revisión preventiva (Será a cargo del Comprador), circunstancias estas corroboradas por **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**.

EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), por medio de la firma del presente documento, declara que; conoce y acepta las condiciones mecánicas actuales del vehículo.

SEXTA: RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO PROMETIDO EN VENTA. En caso de mora de las cuotas (Una o más) y/o de las obligaciones implícitas en el presente contrato, **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, autorizan la restitución del vehículo vendido por **EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES)**, por ende, acepta(n) **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, que el vehículo sea apagado mediante el dispositivo electrónico GPS, acto seguido, se procederá a su entrega o restitución.

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN EXPRESA - DEDUCCIONES: El propietario faculta expresamente a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**, para deducir, descontar y retener del producido mensual del vehículo, todas las cuantías de dinero que se causen dentro del respectivo periodo mensual o anteriores, por concepto de seguros, mantenimiento, salarios y prestaciones sociales del conductor, administración, asesoría jurídica, multas, etc. Así mismo, autoriza descontar de la facturación que se realice de forma mensual, las cuotas de financiación del vehículo pactadas entre las partes intervinientes en el presente contrato. En este mismo sentido, autoriza(n) descontar de la facturación mensual, los conceptos de rodamientos, convenio de gas natural con Vanti S.A., Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual, póliza todo riesgo, impuestos del vehículo a cargo de **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, y demás emolumentos, obligaciones legales, contractuales y las derivadas del vehículo. Nota: En caso de inmovilización **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, asumirán todos los conceptos para la entrega del vehículo como, por ejemplo, servicio de grúa, patios o parqueadero, comparendos y honorarios de abogado etc.

OCTAVA: GASTOS. Los gastos de matrícula, traspasos, licencia de circulación, impuestos y los demás inherentes al funcionamiento y movilización del vehículo, serán a cargo de **EL (LOS)**

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01
		FECHA: 24-ABR-2024

PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), serán los únicos responsables de las infracciones de tránsito y transporte, comparendos o investigaciones administrativas y de los daños que causare con el vehículo a terceros por culpa, negligencia o dolo en el uso o manejo del bien vendido.

NOVENA: VINCULACIÓN A EMPRESA HABILITADA TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL TERRESTRE. EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), declara(n) conocer que el vehículo se encuentra vinculado a la compañía **CAPITAL TOURING S.A.S.** identificada con NIT **901.031.904-4.**, por tanto, los tiempos acordados en esta cláusula son tentativos, ya que **EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES)** depende de terceros como Ministerio de transporte, Organismos de tránsito, Aseguradoras, entre otras, para realizar la actualización de la vinculación, una vez sean cedidos los derechos del vehículo a su actual tenedor.

DÉCIMA: RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES) se reserva(n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera de este contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 Código de comercio.

DÉCIMA PRIMERA: – OBLIGACIONES DE EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). Al suscribir el presente contrato se obliga a:

1. Pagar las cuotas de financiación del vehículo según las fechas establecidas con **EL PROMETIENTE VENDEDOR.**
2. Entregar a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, por los menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la tarjeta de operación, todos los documentos que sean necesarios para la renovación de esta.
3. Pagar las cuotas de rodamiento, pagar el Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, SOAT, sanciones y multas impuesta y demás conceptos relacionados con el vehículo prometida en venta, pagar honorarios del abogado externo en el evento que el vehículo se vea inmerso en infracciones al tránsito o al transporte, los cuales se fijan en la cuantía de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. La renovación de la tarjeta de operaciones tendrá un costo de Trecientos setenta mil pesos m/te (\$ 370.000,00), vigente para el año 2025.
4. En concordancia con el inciso primero de este artículo, a partir de la vigencia del presente contrato **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, se obliga(n) a obtener el correspondiente visto bueno expreso y escrito de **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, antes de efectuar cualquier acto o contrato que implique tradición, disposición, limitación, gravamen o extinción del dominio sobre el vehículo afiliado a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, y a dar aviso oportuno a la misma acerca de la inscripción ante tales autoridades de decisiones judiciales, administrativas o arbitrales que versen sobre el vehículo objeto de tarjeta de operación.
5. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en desarrollo del objeto social de **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, de acuerdo con los reglamentos que rigen a la misma y con las normas legales que regulen la actividad del transporte público especial terrestre.
6. A efectuar oportunamente el mantenimiento preventivo del vehículo de modo que se garantice, por una parte, la seguridad y comodidad del servicio de transporte, permitiendo a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.** el seguimiento de estas a fin de mantener actualizada la correspondiente ficha técnica, este se debe

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01 FECHA: 24-ABR-2024
---	--	-----------------------------------

- realizar cada dos (2) meses en un CDA autorizado de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte.
7. Realizar el mantenimiento correctivo del vehículo en un plazo máximo de 10 días, salvo fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del CDA autorizado e indicado para efectuar las revisiones preventivas, presentar a ésta los documentos soporte de lo realizado dentro del mes correspondiente.
 8. A mantener el vehículo con las condiciones de higiene y presentación aptas para su operación normal y a dotarlo del equipo de carretera e implementos de seguridad exigidos por las autoridades competentes.
 9. Tener el equipo de comunicación bidireccional y posicionamiento global avalado por **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Transporte, así como mantenerlo a bordo del vehículo en perfecto estado de funcionamiento asumiendo el pago del equipo y demás valores que ello genere, so pena de hacerse cargo de las sanciones administrativas que por esta omisión se causen.
 10. Cancelar y asumir oportunamente la remuneración del conductor, prestaciones sociales, cuotas por concepto de seguros y todos los demás aportes que sean fijados por **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, según los planes establecidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.
 11. **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, deberá radicar ante **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, de manera mensual las planillas de pagos de seguridad social y ARL de los conductores asignados al vehículo de su propiedad.
 12. Prestar el servicio que le sea asignado en cumplimiento de los contratos de prestación de servicio de transporte adquiridos por **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**
 13. Someterse a todos los exámenes de aptitudes, médicos, psicotécnicos, etc., que se practican a todos los conductores, en caso de que pretenda conducir personalmente el vehículo.
 14. Dar aviso inmediato a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, en caso de haberse producido accidentes o saqueos, pérdida parcial o extravío de las mercancías transportadas y/o el vehículo; si el hecho fuere imputable a dolo o culpa grave de **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** y/o de sus conductores, este está obligado a la indemnización plena frente a los perjudicados causados a las compañías que prometen en venta el vehículo.
 15. Informar sobre cualquier SINIESTRO ocurrido a bordo del vehículo sea por Choque Simple, Choque con lesiones u homicidio.
 16. A mantener vigente el certificado de movilización, los seguros exigidos (RCC y RCE) y el SOAT, certificado ambiental y los demás documentos que se determine por parte de las entidades competentes, dichos documentos deberán ser adquiridos por medio de **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, ningún propietario o tenedor podrá adquirir los seguros a título propio como lo establece el decreto 1079 de 2015.
 17. Abstenerse de prestar el servicio público de transporte especial sin portar los documentos que sustentan la operación como son: tarjeta de operación, seguros obligatorios RCC y RCE, extracto de contrato o con ellos vencidos, y demás que la ley contemple.
 18. Cancelar el valor de los daños y perjuicios causados a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, y a terceros, no cubiertos por los amparos de las pólizas y seguros exigidos.
 19. **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, se compromete a asistir a todas las audiencias que se originen por accidentes de tránsito, contravenciones o demandas laborales relacionadas con los conductores de los vehículos de su propiedad.

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01 FECHA: 24-ABR-2024
---	--	---------------------------------------

20. Comunicar y entregar copia de los comparendos o infracciones del transporte cuando el vehículo se haya visto incurso en las mismas y responder pecuniariamente tanto en los gastos de honorarios de abogados necesarios para la defensa, además se obliga a aportar los documentos necesarios para la debida defensa, así mismo, realizar la rendición de versión libre del caso en concreto.
21. Pagar las sanciones ocasionadas por comparendos administrativos, impuestas por la Superintendencia de Puertos y Transportes a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, y se obliga a constituir y suscribir las garantías para el pago de estas.
22. En caso de tomar la decisión libre y espontáneamente de ceder el presente contrato con todos sus derechos y obligaciones deberá encontrarse libre de sanciones administrativas por infracciones de transporte y/o constituir las respectivas garantías para su pago en caso de sanción que afecte a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, igualmente deberá encontrarse a paz y salvo con todas las obligaciones para con **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S., Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, la misma tendrá un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000,00)**.
23. Si **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** del vehículo desea terminar el contrato de manera unilateral y voluntaria en cualquier tiempo, tendrá como obligación el pago de la cláusula penal.
24. Retirar el vehículo cuando este cumpla veinte (20) años desde el momento de su fabricación, el propietario dispondrá de dos (2) meses para reponerlo por uno nuevo o de mejor modelo.
25. **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, tendrá la obligación en el caso de desvinculación por cualquier motivo o cambio de servicio público especial a particular de cancelar los valores adeudados a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, como son rodamientos, primas por pólizas de seguros, sanciones administrativas, honorarios por servicios jurídicos y demás que se puedan generar.
26. Guardar lealtad con **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, y, en consecuencia, abstenerse de realizar actos que atenten contra la estabilidad económica o institucional de aquella.
27. En el evento que **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, realice el cambio de servicio público a particular del vehículo descrito en la cláusula primera del presente contrato, y de manera unilateral sin previo aviso a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** tendrá que asumir a modo de penalización, la cláusula penal establecida en el contrato de vinculación.
28. Los seguros serán renovados por **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**. Por la financiación directa que el **PROMETIENTE VENDEDOR**, debe adquirir con una compañía de seguros una póliza todo riesgo situando a **SCA SOLUCIONES EXPRESS SAS Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, como asegurados.
29. Las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual serán canceladas por **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**.
30. La instalación del sistema de monitoreo satelital **GPS** es **OBLIGATORIO**, **SCA SOLUCIONES EXPRESS SAS Y CAPITAL TOURING S.A.S.** Darán las directrices y el costo es asumido de forma total por **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** del vehículo de placa: **EQQ111**, la instalación debe realizarse antes que el vehículo salga a operar y/o del concesionario.
31. Acatar y cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), estructurado y establecido por las sociedades **SCA SOLUCIONES EXPRESS SAS Y CAPITAL TOURING S.A.S.**

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.:

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01 FECHA: 24-ABR-2024
---	--	---------------------------------------

1. Realizar la vinculación del vehículo prometido en venta ante las correspondientes autoridades de tránsito, situación que deberá mantenerse como condición indispensable para que el acto contractual surta efectos legales durante el término de su vigencia.
2. Permitir la operación del vehículo en las diferentes rutas y horarios de acuerdo con el rodamiento y programación interna de **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.** para los diferentes contratos, según el nivel de servicio especial.
3. Ejercer la coordinación, inspección, control y vigilancia absoluta sobre el automotor prometido en venta durante la prestación del servicio.
4. Recaudar todos los dineros provenientes de la explotación comercial del vehículo.
5. Tomar por cuenta propia con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, por los conceptos y montos que da cuenta el art. 2.2.1.6.5.1 del decreto 1079 del 2015 con cargo al vinculado.
6. Vigilar que se realice el mantenimiento PREVENTIVO del vehículo con cargo al propietario del vehículo Resolución 40595 de 2022 y el mantenimiento correctivo del vehículo cuando así lo sugiera el centro diagnostico automotriz.
7. Efectuar los trámites correspondientes para la expedición oportuna de la tarjeta de operación.
8. Pagar al **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, en las fechas establecidas para tal fin el producido del vehículo, previas las deducciones que se le han facultado en este contrato y las demás que se hayan causado.
9. Llevar un registro mensual de los ingresos y egresos que haya causado el vehículo mensualmente, del cual se anexará copia al pago hecho al prometiente comprador en el respectivo mes.
10. Suministrar en forma oportuna el **EXTRACTO DE CONTRATO**, de acuerdo con las solicitudes que realice **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** en horarios de oficina.
11. Comunicar a **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, sobre las nuevas disposiciones que dictamine el gobierno por el medio que considere pertinente a juicio de **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**
12. Expedir al **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, el extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto.
13. **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. Y CAPITAL TOURING S.A.S.**, se reserva(n) el derecho de programar algunas rutas con vehículos de características especiales dependiendo de la rentabilidad y competencia.
14. **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** contratará al conductor del vehículo, siempre que éste reúna los requisitos mínimos exigidos para la conducción del automotor de servicio público, con base a la normatividad legal vigente.
15. Implementar la autorización opcional de contratos con talleres, estaciones de servicio, servitecas, almacenes de repuestos.
16. Informar al **PROMETIENTE VENDEDOR**, las investigaciones y sanciones administrativas de las que sea notificada **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**, por incumplimiento a las normas de transporte, iniciando la debida defensa de estas con cargo a **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**.

DÉCIMA TERCERA: MATERIALES PELIGROSO: EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y/o su conductor no podrá transportar materiales explosivos, inflamables, tóxicos, venenos, corrosivos o ilegales como equipaje de los pasajeros, que puedan constituir peligro inminente o violación a las leyes. Así mismo, se comprometen a que el vehículo prometido en venta, no será utilizado

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01 FECHA: 24-ABR-2024
---	--	-----------------------------------

para fines delictivos, para cometer delitos de cualquier grado, transporte de estupefacientes y sustancias prohibidas por las leyes colombinas.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado por alguna de las siguientes situaciones:

- A. Por incumplimiento sistemático de las obligaciones contenidas en el presente contrato por cualquiera de las partes.
- B. La expedición de paz y salvo para desvinculación otorgado por **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**, a solicitud expresa y escrita de **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). SI YA CUENTA CON LA CESION DE DERECHOS Y TARJETA DE PROPIEDAD A NOMBRE DEL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).**
- C. Por fallo judicial, administrativo o arbitral que así lo declare y estado cumplidas las obligaciones contraídas en los Contratos de Vinculación y de prestación de servicios.
- D. Por vencimiento del plazo pactado entre las partes que intervienen en el presente contrato.
- E. Por negarse a prestar los servicios contratados por los usuarios.
- F. Incurrir en causales de mala conducta con la autoridad de tránsito o con algún directivo y/o funcionario de las compañías **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**
- G. Por vencimiento de tiempo pactado entre las partes en los Contratos de Vinculación y de prestación de servicios.
- H. Por cualquier conducta delictiva que ponga en riesgo la operación y a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**
- I. Por cualquier incumplimiento de las políticas internas o directrices expedidas por **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**, para su normal funcionamiento.
- J. El no pago de rodamiento o Administración por tres (3) meses Consecutivos.
- K. Por cualquiera otra causal establecida en este contrato o en la Ley.

DÉCIMA QUINTA: INACTIVIDAD DEL VEHÍCULO. Cuando el vehículo se inactive sin autorización de **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**, por un lapso superior a 90 días, las compañías, queda(n) autorizada(s) para dar por terminado el presente contrato con justa causa y podrá solicitar al Ministerio De Transporte la desvinculación administrativa del mismo para lo cual desde ya **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**, la autoriza expresamente.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará(n) a la otra como sanción la suma equivalente al 30% del valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato de compraventa, valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

CLAUSULA PENAL POR CESION DEL CONTRATO: las partes establecen que en caso de que el PROMETIENTE COMPRADOR decida de forma libre y voluntaria ceder el presente contrato pagara la suma de **1 SMMLV un salario mínimo mensual legal vigente.**

CLAUSULA PENAL POR VENTA DEL VEHICULO: las partes establecen que en caso de que el PROMETIENTE COMPRADOR decida de forma libre y voluntaria vender el vehículo pagara la suma de **10 SMMLV un salarios mínimos mensuales legales vigentes.**

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01 FECHA: 24-ABR-2024
---	--	-----------------------------------

CLAUSULA PENAL POR RETOMA O RETORNO DEL VEHICULO: las partes establecen que en caso de que el PROMETIENTE COMPRADOR decida de forma libre y voluntaria RETORNAR el vehículo o si el vehículo por incumplimiento a los compromisos adquiridos del presente contrato debe ser RETOMADO pagara la suma de **10 SMMLV un salarios mínimos mensuales legales vigentes**

DÉCIMA SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO. Todas las sumas de dinero pagadas por **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.**, en virtud de la cláusula anterior, y los demás saldos, por sumas de dinero por obligaciones de hacer o no hacer, suscribir documentos, cláusulas penales y demás indemnizaciones podrán ser cobradas por la vía ejecutiva, motivo por el cual las partes de común acuerdo y según lo preceptuado por las leyes civiles y comerciales, RECONOCEN EXPRESAMENTE, mérito ejecutivo a este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS. SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S. faculta expresamente a **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S. y CAPITAL TOURING S.A.S.** que consulte(n), reporte(n) y suministre(n) toda su información financiera y crediticia a DATACRÉDITO o a cualquier central de riesgo que estime conveniente. Igualmente AUTORIZAN EXPRESAMENTE a las compañías para el tratamiento de los datos personales conforme a la ley 1581 del 2012 y decreto 1377 del 2013, en caso contrario lo manifestará por escrito.

DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD. En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, este se regirá por la legislación civil y/o comercial en su orden, y demás legislación que sobre transporte dicte el Gobierno Nacional.

VIGÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una vigencia de Cuatro años (4) contados a partir de la fecha de expedición de este y/o de la vigencia de la tarjeta de operación, y/o del plazo del término establecido para el pago de las cuotas de financiación y/o amortización del crédito, salvo en el caso de disolución y liquidación de las compañías y de acuerdo con los estatutos de estas.

VIGÉCIMA PRIMERA: ESTADO DEL VEHICULO: El promenientente COMPRADOR por medio de la firma del presente contrato acepta y reconoce de forma libre y voluntaria el estado mecanico actual del vehiculo, por lo tanto NO PODRA generar ningun tipo de reclamo o solicitud frente a este aspecto. Tambien declara que el estado mecanico del vehiculo NUNCA sera la razon o fundamento de ningun tipo de incumplimiento a las obligaciones contractuales contenidas en el presente.

VIGÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

AL PROMETIENTE COMPRADOR: Recibe notificaciones en la Carrera 10 # 4 28 Tenjo, Cundinamarca – CELULAR: 3014468959

Correos Electrónicos: snino@emmat.edu.co

A (EL) LOS PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES): Recibe(n) notificaciones en la CALLE 55# 70 D 53 en Bogotá D.C. – CELULAR: 350-5949400.

Correo Electrónico: juridico@scasoluciones.com y juridico@capitaltouring.com.co

	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR SCA Y CAPITAL	VERSION: 01
		FECHA: 24-ABR-2024

En señal de conformidad y aceptación el presente contrato de compraventa se suscribió en la ciudad Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2025.

CARLOS JULIO NIÑO JIMÉNEZ
EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES)
C.C. No. 79.875.057 de Bogotá
R. L. SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S.
R. L. CAPITAL TOURING S.A.S.

SANTIAGO NIÑO VEGA
EL PROMENIENTE COMPRADOR
CC: 1.001.097.647 de Tenjo